Núm. 61. Jueves 13 de marzo de 1947. 75 Cts.

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

HEMEROTECA MUNICIPAL - MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).......	100	Particulares y otras entidades (semestre)............	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)........	50	Idem (trimestre)............	25
Idem (semestre)............	30	Precio de la línea..........	1 50
Particulares y otras entidades (año)................	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto............	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

ADMINISTRACION CENTRAL

SERVICIO DE REASEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

(Conclusión)

A los que resultaren aprobados en el cuarto ejercicio podrá otorgar cada miembro del Tribunal hasta un máximo de cinco puntos, en concepto de calificación de los méritos profesionales estimados.

Propuestas y nombramientos

Terminada la calificación, el Tribunal confeccionará la lista de los opositores aprobados, por orden de mayor a menor puntuación total obtenida, bien entendido que esta lista en ningún caso podrá comprender más número de opositores que el de plazas anunciadas.

El Tribunal elevará la oportuna propuesta de nombramiento con arreglo a las normas antedichas al Consejo Directivo del Servicio, para que, a su vez, éste la someta a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, con arreglo al número noveno del artículo 17 de la orden de 11 de Junio de 1942.

Los que en definitiva obtengan plaza ingresarán en el Cuerpo Técnico de Contabilidad del Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo por la categoría de Oficiales Técnicos de 2.ª, con un sueldo base de 9.000 pesetas anuales y demás ventajas y obligaciones establecidas.

Los que en el concurso-oposición hayan obtenido entre los cuatro ejercicios una puntuación superior a ciento cuarenta puntos en total, después de seis meses consecutivos de efectivos servicios en activo, serán propuestos al Consejo Directivo del Servicio para ascender a Oficiales Técnicos de primera, con un sueldo base de diez mil pesetas anuales y demás ventajas y obligaciones en vigor. Y pasados otros seis meses, también consecutivos, de servicio efectivo en esta categoría, los dos primeros conceptuados que hayan cumplido las condiciones expresadas serán propuestos al Consejo Directivo para ascender a Jefes Técnicos de segunda, con sueldo base de doce mil pesetas.

En caso de que fueran solamente dos o menos de dos los opositores que ingresen la indicada calificación de ciento cuarenta puntos entre los cuatro ejercicios, los dos primeros entre los que hubieran alcanzado cuando menos 125 puntos en total (siempre sobre los cuatro ejercicios), a los seis meses de servicios continuados y efectivos, serán propuestos para ocupar dos plazas de Oficiales Técnicos de primera, donde permanecerán hasta que hayan vacantes de la categoría inmediata superior y estén en condiciones de ascenso.

Disposiciones finales

1.ª Los aspirantes abonarán en metálico, al presentar las instancias, la cantidad de cien pesetas en calidad de derechos de axamen.

2.ª El Tribunal designará los Auxiliares necesarios para el cumplimiento de su cometido.

3.ª Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas cuestiones e incidencias pudieran surgir con motivo de este concurso oposición.

Madrid 12 de febrero de 1947.—El Jefe del Servicio, Joaquin de la Vega.

CALCULO MERCANTIL

1.º Repartos proporcionales.--Partes alícuotas.—Tanto por cuanto.—Tanto por ciento.—Regla de falsa posición.—Método de reducción a la unidad.

2.º Intereses y descuentos.—Distintos métodos de abreviación para su cálculo.—Interé compuesto.—Deducción de su fórmula básica si el tiempo supone años completos.--Fórmulas derivadas de la anterior.

3.º Intereses y descuentos.—Valor actual de un capital a interés compuesto.—-Descuentos compuestos.—Aplicación al mismo del vencimiento común.—Vencimiento medio.

4.º Imposiciones y anualidades.—Rentas constantes.—Perpetuas, inmediatas, diferidas y anticipadas.

5.º Imposiciones y anualidades.—Rentas constantes.—Temporales y diferidas con término anual.—Valor final y restante en las imposiciones periódicas.

6.º Fraccionamiento de la anualidad y su repercusión en las fórmulas.

7.º Préstamos ordinarios —Amortización progresiva de los convenios a interés compuesto.

8.º Empréstitos y amortizaciones.—Enumeración de las principales clases de empréstitos.—Determinación de los elementos en los amortizables por sorteo, normales, con prima de amortización y con lotes.

9.º Empréstitos y amortizaciones.—Principales sistemas de amortización.—Fórmulas aplicables a las constantes, crecientes, decrecientes, y mixtas.—Probabilidades de amortización de los títulos.

10. Empréstitos y amortizaciones.—Conversión de empréstitos.—Técnica aplicable en las formas más usuales de conversión.

11. Teoría de los grandes números.- Cálculo de probabilidades.

13. Aplicación al Seguro del cálculo de probabilidades.—Dilución de riesgos.

13. Estadística aplicada al Seguro.—Indices de frecuencia.—Idem de intensidad.—Siniestralidad media.—Gravedad media.

CONTABILIDAD

1.º Definición de la Contabilidad.—Misión y fines de la misma.—Clasificación.—Quiénes están obligados a llevarlas y con qué requisitos.

2.º Hechos contables.—Distintos sistemas y procedimientos de Contabilidad. Condiciones mínimas que debe reunir un buen sistema.—Teneduría de libros.

3.º Exposición de los sistemas de Contabilidad más conocidos.—Consideración especial del de partida simple y del logismográfico.

4.º El sistema por partida doble.—Principios básicos en que se funda.—Libros de comercio.

5.º Inventario.—Definición, elementos que lo componen y valoración y ordenación de los mismos.—Libro de Inventarios y Balances.—Objeto del mismo.—Inventario inicial.—Balance.—Asientos a que dan lugar unos y otros.

6.º Libro Diario.—Definición y objeto.—Diversos rayados.—Modos de efectuar los asientos en el Diario.—Borrador.--Definición y objeto. Apuntes que en él se efectúan.—Diversas formas de llevar el borrador.—Apuntes por secciones.—Cuadros sintéticos.—Posibles errores y forma de subsanarlos.

7.º Libro Mayor.—Definición y objeto.—Rayado.—Pase de asientos del Diario al Mayor.—Errores y medios de subsanarlos —Diario Mayor de Degrange.—Otros libros mixtos.

8.º Libros auxiliares.—Definición y objeto y consecuencia de su empleo.—Su relación con los libros principales.—Estudio de los más convenientes.—Libro Registro.—Enumeración de los de uso corriente.—Diferencia entre los libros auxiliares y los de Risgistro.

9.º Cuentas.—Definición.—Consideración de las cuentas en la partida doble.—Nomeclatura.—Clasificación y características propias de las de cada clase y en relación con las demás.

10. Cuentas administrativas y especulativas.—Modo de llevarlas.—Liquidación de las especulativas.

11. Significado y representación de las cuentas de Capital, Caja, Valores mobiliarios y personales.—Asientos clásicos en cada una de ellas.—Formas de saldarlas.

12. Liquidaciones.—Sus clases,—Operaciones que requieren.—Balance de comprobación por fin de ejercicio.—Errores más comunes que pueden acusar.—Investigación y corrección de los mismos.

13. Balance de saldos.—Modo de obtener el provisional.—Su relación con el de auxiliares y el Inventario.

14. Regularización de las distintas clases de cuentas: personales, de valores, de gastos y de resultados.

15. Balance de saldos definitivos.—Estado de situación. -Consideración sobre la característica que deba reunir.—Estudio de su composición.—Asientos de cierre y reapertura.

16. Liquidaciones definitivas o de negocio.—A qué deben obedecer. -Estudio de las principales causas de liquidación y forma de Contabilidad aconsejable en cada caso.

17. Verificación de Contabilidades en relación con determinados fines.—Investigación de errores y sus causas.—Fraudes y modo de investigar alguno de los que nos interesan (ocultación de primas o cuotas, arreglos ilegales de siniestros, etcétera).

18. Contabilidad administrativa.—Concepto y clasificación de las del Estado.—Consideraciones sobre la

M.C.D. 2022

ejecutiva.—Ingresos y gastos presupuestos.—Técnicismo y documentos mas usuales.

DOCTRINA Y LEGISLACION DE SEGUROS

1. Concepto del Seguro.—Fundamento técnico del Seguro: teoría de la probabilidad y cálculo de probabilidades.—Requisitos y límites del Seguro.

2. Antecedentes históricos del Seguro.—Aparición y desarrollo de las diversas especies de Seguros.

3. Desarrollo histórico del Seguro en España.—Antecedentes. -Desarrollo del Seguro en los siglos XIX y XX. —Indicación general de la legislación española vigente sobre las diversas especies de Seguros.

4.º El intervencionismo del Estado en materia de Seguros.—Seguros intervenidos directamente por el Estado: régimen de los mismos.

5. El Seguro privado y el Seguro público; Seguro social.—Seguros facultativos y obligatorios.

6. Clasificación de los seguros privados.—Diversas especies de Seguros sociales.

7. El contrato de Seguro; caracteres; elementos personales, reales y formales.

8. Elementos personales del contrato de Seguro; el asegurador; quiénes pueden serlo en cada especie de riesgos.—Clasificación de las diversas entidades aseguradoras. –El Seguro sobre base de Mutualidades, concepto, caracteres y clases de Mutualidades.

9. Mutualidades con y sin empresas gestoras.

10. Mutualidades y Montepíos de Previsión Social.—Sus clases, fines y regulación juridica.

11. Mutualidades de Accidentes del Trabajo.—Características y legislación aplicable.

12. Régimen jurídico de las Mutualidades.—Cuotas, derramas y extornos.

13. Compañías de Seguros.—Reglamentación de su mecanismo financiero.—Inscripción; Entidades exceptuadas.

14. Elementos personales del contrato de Seguro; el asegurador.—Capacidad general y sus casos especiales: menores, incapacitados, mujer casada, pródigos, copropietarios, nudos propietarios y usufructuarios, personas sociales, etc.

15. Elementos reales del contrato de seguro: el riesgo; concepto y clasificación de los riesgos, certidumbre y posibilidad del riesgo; licitud del riesgo.

16. Selección y antiselección de riesgos.—Su proporcionalidad con la prima.—Plenos de admisión y de conservación.—Excedentes.—Subreescedentes.—Retrocesión.

17. Elementos que constituyen el riesgo. -Suma asegurada, duración del seguro.—Probabilidad del siniestro, grado probable de la intensidad.—Cálculo de los riesgos.

18. Elementos reales del contrato de Seguro: las primas o cuotas: concepto y clases: primas puras, de inventario y de tarifa.—Primas únicas y periódicas.—Primas fijas y variables.—Divisibilid e indivisibilidad de las primas —Valor jurídico del pago de las primas, descubiertos y plazos de gracia.

19. Elementos reales del contrato de seguro; de la indemnización: su significación y clases: factores que la integran en los distintos riesgos.—Estimación de los daños, valor actual: deducciones.

20. Elementos formales del Contrato de Seguro: proposiciones y pólizas del seguro; su valor jurídico, clases y formalización.—Clausulado general y especial de las pólizas.—Adhesión a Estatutos.

21. De la prueba del contrato de seguros.—Desaparición de la póliza. —Jurisdicción en materia de las diversas clases de seguros.

22. Del coaseguro.—Concepto y diferenciación con el seguro y con el reaseguro.—Regulación jurídica y finalidades económicas del coaseguro.

23. El reaseguro: concepto, naturaleza jurídica y necesidad económica del reaseguro.—Clasificación del reaseguro.—Obligaciones y derechos del reasegurador y reasegurado.

24. Reaseguros generales y especiales, facultativos, obligatorios y mixtos —El reaseguro en cuota-parte.

25. Reaseguro de exceso de pérdidas y de supersiniestralidad «Pool» y «Holding» en relación al reaseguro.

26. De las garantías económicas del contrato de seguro.—Capital y fianzas según los distintos riesgos.—De las reservas en las diversas modalidades del Seguro.

27. Reservas legales y voluntarias: reserva matemática, de riesgos en curso, de supersiniestralidad, para siniestros pendientes de liquidación o pago, de fluctuación de valores, de compensación, etc.

28. Nulidad y rescisión del contrato de seguro.—Cesiones de cartera.

29. Liquidación y extinción de las entidades aseguradoras.

30. De la inspección en materia de seguros: en los seguros privados y en los de carácter social.—Inspección de entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo e Instituciones de Previsión.

31. El Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo.—Antecedentes.—La ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias. Reaseguro obligatorio y facultativo.

32. Organos del Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo Competencia y funciones.—Régimen económico.

33. Los seguros privados en la legislación española.

34. Especial consideración del Seguro de vida.

35. Especial consideración de los seguros marítimos.

DOCTRINA Y LEGISLACION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

1.º El Derecho social.—Concepto. Su puesto en la sistemática jurídica.

2.º La política de protección al trabajador.—La Encíclica «Rerum Noyarum».

3.º El Fuero del Trabajo.

4.º La evolución de la legislación sobre accidentes del trabajo en España.

5.º Definición teórica y legal del accidente del trabajo.—Teoría y legislación sobre la responsabilidad. La imprudencia profesional.

6.º Operario y patrono; sus conceptos legales en la industria, agricultura y mar.

7.º Clasificación y estudio de las incapacidades.—Cuadros de valoración.

8.º Consideración especial de la hernia y del callo recalentado.—Normas reglamentarias.

9.º La enfermedad profesional como accidente del trabajo.—Jurisprudencia.

10. De las indemnizaciones por accidentes del trabajo en la industria, agricultura y mar.

11. El salario.—Su determinación como base de la indemnización —Estudio y críticas del artículo 27 del reglamento, disposiciones modificativas y completarias.

12. El procedimiento para la declaración de incapacidades.

13. Liquidadión y pagos de siniestros.—Rentas provisionales.

14. De la prevención de accidentes de trabajo y de la asistencia médico farmacéutica.

15. Readaptación profesional.—Instituciones encargadas de la misma.—Revisión de incapacidades.

16. Formas de practicar el seguro de accidentes del trabajo en la industria, agricultura y mar.

17. De las Compañías y Mutualidades como aseguradoras de los accidentes del trabajo.—Competencia y funcionamiento.

18. La Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo.—Organización y competencia.—El Fondo Especial de Garantia.

19. El Seguro de accidentes del trabajo en el màr.—Sus orígenes en España.—Desarrollo en el riesgo ordinario y en el de guerra.

20. El Seguro de accidentes del trabajo en el mar, en la pesca a la parte, en pesca con salario fijo en el transporte y en cabotaje.

21. Seguro de accidentes de operarios dependientes de Ministerios y otras entidades públicas.

22. El Seguro de accidentes de obreros en los ramos de Guerra y Marina.

23. Jurisdicción en materia de trabajo.—Organización y competencia de las Magistraturas del Trabajo y del Tribunal Central del Trabajo.

24. Reclamaciones ante las Magistraturas del Trabajo en materia de accidentes.—Tramitación y fallos.

25. De los recursos contra las providencias y fallos de los Magistrados del Trabajo en materia de accidentes. Procedimiento ante el Tribunal Central y el Tribunal Supremo.

(*B. O. del E.* del día 2 de M.)

AYUNTAMIENTOS

FUENTECAMBRON

Existiendo paralizada en arcas del Pósito municipal de este Ayuntamiento la cantidad de 2.843'84 pesetas, más 5.106'04 en poder del Servicio provincial de Pósitos, ascendentes ambas a la suma de 7.949'88 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos los agricultores que lo deseen, pudiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid).

Fuentecambrón 1.º de marzo de 1947.—El Alcalde, P. D, Santiago Ransanz 588

VILLASECA DE ARCIEL

Hallándose paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos (Banco de España) la cantidad de 2.401'30 pesetas, y en arcas municipales la de 3.665'10 pesetas, que hacen un total de 6.066'40 pesetas, se annncia su reparte para que puedan solicitar préstamos en un plazo de diez días, aquellos agricultores que lo deseen; ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Pósitos de fecha 25 de agosto de 1928, pudiendo presentar la solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos (Ministerio de Agricultura en Madrid) advirtiendo que se concederan préstamos con garantía personal bien probada hasta la cantidad de 2.000 pesetas.

Villaseca de Arciel 8 de marzo de 1947.—El Alcalde, Cipriano del Hoyo.

Anuncios particulares

Cámara de Comercio e Industria de la provincia de Soria

A los Industriales Especuladores-Exportadores en huevos.—Aviso

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con el Sr. Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad, accediendo a lo solicitado por algunos Industriales comprendidos en la clasificación que después se menciona, ha acordado celebrar una reunión, bajo su presidencia, de todos los Especuladores-Exportadores en huevos, de la provincia, que tendrá lugar en el salón de actos del citado Ayuntamiento, el día 27 del mes actual a las *once de la mañana,* y en la cual se fijarán las normas para el abastecimiento de dicha mercancía a la capital de Soria, precios de la misma y cuantos demás extremos se consideren necesarios, a fin de obtener las guías que para la exportación se precisan.

Y para conocimiento de todos los Industriales que se consideren *Especuladores-Exportadores en huevos,* cumpliendo las órdenes recibidas, se les cita por medio del presente *aviso,* por si desean asistir a la reunión que antes se expresa, entendiéndose que, los que no lo verifiquen, se les considerará conformes con los acuerdos que se adopten.

Soria 7 de marzo de 1947.—El Presidente, Pedro Beltrán.

117.—Derechos 58'50 pesetas.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022